

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). A Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

El término de traslado transcurrió los días 25, 26 y 30 de junio de 2020 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Igualmente, el apoderado actor solicitó se le envíe el expediente completo vía correo electrónico. Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO PROCESO	:	17001-31-03-002-2019-00178-00
ACCIONANTE	:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	JOHN JAIRO VEGA CARDONA

Auto de sustanciación No. 407

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y luego de un estudio el Despacho la consideró ajustada, se le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena remitir el expediente completo vía correo electrónico al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en
el Estado No. 047 del 22 de julio de 2020



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria